



**CUERPO DE BOMBEROS  
FRANCISCO DE ORELLANA**

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674  
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

Francisco de Orellana, 03 de junio del 2021  
Oficio N.º CBFO-JB-069-2021.

Sr. Ricardo Ramírez  
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN ORELLANA.**

Presente:

C.C

Ing. Byron Narváez

**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL GAD. MUNICIPAL DE ORELLANA.**

De mi consideración y estima:

A nombre del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, reciba un atento y cordial saludo deseándole el mayor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas diariamente. Reciba un atento y cordial saludo deseándole el mayor de los éxitos en las funciones a usted encomendadas diariamente.

En referencia al Cronograma establecido para el proceso de Rendición de Cuentas del periodo 2020, de las instituciones públicas y Adscritas al Gad Municipal de Francisco de Orellana, en tal virtud hago llegar a usted, la Resolución administrativa No. **021-CBFO-FM-2021**, de aprobación del informe preliminar (formulario en Excel) del proceso de rendición de cuentas correspondiente al año fiscal 2020, el informe correspondiente.

Se adjunta la información en físico y en dispositivo memoria flash de manera digital

Por su gentil atención me suscribo con sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente:

**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA.**



Firmado electrónicamente por:  
**FREDI MARIO  
MENDOZA**

Cmte. Tlgo. Fredi Mendoza.  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.**





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.021-CBFO-FM-2021**

**JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que, Según la Constitución de la República del Ecuador Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. Según la Constitución de la República del Ecuador 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que,** el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes+, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad , autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

**Que,** el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: “las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

**Que, Que,** el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”. En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



# CUERPO DE BOMBEROS FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial N° 01674  
del 15 de Agosto de 1989

RUC: 2260004530001

**Que**, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

**Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

**Que**, Según la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

**Que**, Según el Art. 29 de la Ordenanza N° 006-2015 reformada por la ordenanza N° 017-2018, que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Francisco de Orellana.

Que, según la Resolución para el proceso de Rendición de Cuentas 2020, N° 099-AGADMFO-2020, de fecha 31 de marzo del 2021, suscrita por el Sr. Ricardo Ramirez-Alcalde del GAD, Municipal del Cantón Francisco de Orellana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el informe preliminar (narrativo) de rendición de cuentas del año fiscal 2020, del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana; elaborado por el Ing. José Luis Cisneros- Analista de Tics y Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas de esta entidad.

El informe comprende, información de la gestión institucional del año fiscal 2020 transcrito en el formulario de Rendición de Cuentas para las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos Descentralizados, emitido por el consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Notifíquese a la Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, la publicación en la página web institucional en el link creado para el efecto.